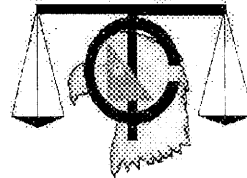




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1) Expte. N° 161/2002 INFUETUR “PROPUESTA DE STATUS SRL”-----
- 2) Expte. N° 195/2003 TCP “S/ RECLAMO ADMINISTRATIVO DRA. MONICA PENEDO”-----
- 3) Expte. N° 209/2003 TCP “ANALISIS RESOLUCIONES MEOSP N° 484, 859 y 892/03”-----
- 4) Expte. N° 179/2003 TCP “S/ INTERPONE RECURSO RECONSIDERACION c/ RESOL. TCP 96/03 (SR. JUAN LUIS BENZO)-----
- 5) Expte. IPRA N° 824/03 “S/ PRESTACION DE SERVICIOS – CONTRATACION SERVICIO JURIDICO”-----

Comenzando con el análisis de las actuaciones detalladas en Punto 1) se rememora que las mismas se inician a consecuencia de una propuesta presentada por la firma STATUS SRL por la que ofrece un inmueble para el funcionamiento del Instituto Fueguino de Turismo, a cambio de usufructuar las oficinas que ocupa actualmente ese Instituto en el Hotel Albatros, a través de la instalación de un casino. Seguidamente se hace mención a la Nota N° 317/03 de la Presidencia del INFUETUR mediante la cual comunica al Sr. Secretario Legal y Técnico su decisión de desistir del ofrecimiento de la firma STATUS, debido al ofrecimiento realizado por la firma ALBATROS S.A. La iniciativa de la firma ALBATROS S.A., adjudicataria de la explotación del Hotel Albatros en virtud de la Licitación Pública 9/02, consiste en incorporar a la estructura del hotel las instalaciones donde funcionan actualmente las oficinas del Instituto. Como contraprestación la firma ofrece proporcionar al INFUETUR un local de similares características, tomando a su cargo la inversión necesaria para la remodelación y equipamiento de la superficie a incorporar. -----

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta el cambio de situación presentado en las actuaciones, se torna abstracto el tratamiento de la propuesta de la firma STATUS.-----

Analizada la propuesta de la firma ALBATROS S.A. se dio intervención al área legal, emitiendo la misma Informe Legal N° 188/2003 el cual es compartido por este Cuerpo con la salvedad de que el local reservado podrá ser afectado a un uso distinto al previsto, en cuyo caso deberá realizarse compulsa pública. Por Secretaría Privada se confeccionará nota mediante la cual se exteriorice lo aquí resuelto, y procediendo a la devolución de las actuaciones.-----

Seguidamente se analizará el Recurso de Aclaratoria presentado por la Dra. Mónica Penedo, respecto de las actuaciones que tramitan por expediente indicado en Punto 2). Atento los argumentos vertidos en el mismo, y teniendo en cuenta que este Cuerpo se ha expedido en tal sentido en Acuerdo Plenario N° 420, se resuelve remitir a las actuaciones a la Secretaría Legal y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Técnica a efectos de dictaminar sobre el particular. Por Secretaría Privada se cumplirá con el trámite administrativo de rigor notificándose a la interesada sobre lo actuado en el presente.-----

Pasando al análisis de las actuaciones citadas en Punto 3), el Sr. Presidente solicita que las mismas permanezcan en Presidencia para un análisis pormenorizado del tema en cuestión, a lo que adhieren los demás integrantes del Cuerpo.-----

Continuando con el orden del día se somete a análisis el expediente indicado en Punto 4) haciéndose notar que a fojas 14 obra una nueva presentación del Sr. Benzo contra la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 118/2003. En virtud de ello se solicita la intervención de la Secretaria Legal quien emite Informe Legal N° 195/2003 el cual concluye en la necesidad de emitir acto administrativo ratificando las Resoluciones N°s 96/2003 y 118/2003, indicándole al presentante que las mismas implican el agotamiento de la vía administrativa ante este Organismo. Analizados los argumentos vertidos en dicho informe legal se resuelve compartir el mismo íntegramente, ordenando que por Secretaría Privada se confeccione el acto administrativo correspondiente mediante el cual se exteriorice lo aquí resuelto, agregando al mismo copia certificada del Informe Legal N° 195/2003 y de los informes legales y contables obrantes en las actuaciones, a los efectos de una notificación completa y definitiva. Asimismo, al momento de proceder a la notificación la misma se realizará en sede de este Organismo, para lo cual se convocará formalmente al presentante.-----

Terminando con el orden del día, se somete a tratamiento el expediente indicado en Punto 5) que trata sobre la contratación de profesionales abogados, por parte del IPRA, para la tramitación de juicios contenciosos administrativos planteados por agentes de dicho Instituto en relación al adicional denominado "Fondo Estimulo". En este punto, cabe hacer mención a la excusación del Asesor Letrado del Ente, atento que el mismo forma parte del personal reclamante.-----

Atento la insistencia planteada por el Instituto, las actuaciones se ponen a consideración de las máximas autoridades del Organismo de Control. En virtud de ello el Sr. Presidente sienta su postura en escrito de fecha 10 de octubre, el cual en mérito a la brevedad se considera aquí íntegramente reproducido. El mismo concluye en el levantamiento de las observaciones formuladas por entender que la actuación del Presidente del IPRA encuentra sustento en el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 88.-----

Haciendo lo propio el Vocal Legal expresa que la facultad de contratación del titular del Instituto radica expresamente en el Inc.j) del Artículo 9° de la Ley N° 88, y no en el Inc.f), tal como lo expresara en su escrito el Sr. Presidente. Por otra parte entiende el Vocal Legal que se han comprobado los extremos de carácter excepcional que sirven de sustento a la decisión tomada por el Presidente del IPRA. Por todo lo expuesto, es opinión del Vocal Legal adherir a la postura de la Presidencia, con la salvedad indicada precedentemente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



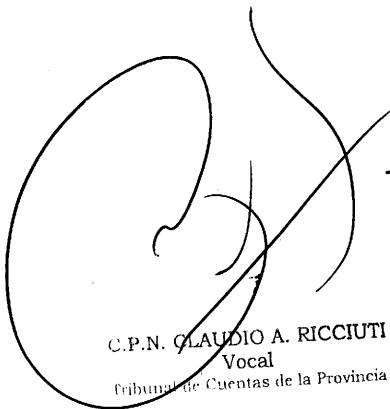
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por último, corresponde sentar su postura al Sr. Vocal de Auditoría, quien no presenta reparos a lo indicado por los Miembros preopinantes. En virtud de ello se resuelve por unanimidad el levantamiento de las observaciones formuladas oportunamente. Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al Instituto con la remisión de las actuaciones. Asimismo se ordena el agregado de los votos correspondientes.-----

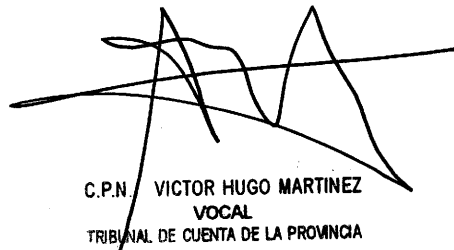
No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 423.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA